



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA
AJAM/DJU/RES/ADM/INT/39/2020
La Paz, 17 de abril de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia; el Decreto Supremo N° 2200, de 3 de diciembre de 2014, y todo lo que convino ver y tener presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia, establece la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales, así como las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, entre otros aspectos.

CONSIDERANDO II:

Que, el inciso b) del artículo 36 de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia establece la Estructura institucional y empresarial minero, en la que establece: "*b) Nivel de Administración Superior, Fiscalización y Control de las Actividades Mineras y Registro Minero. Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM*".

Que, los numeral I y II del Artículo 39 de la citada Ley disponen: "*I. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado en las materias tratadas en el presente Capítulo. II. La AJAM se organizará de acuerdo a lo previsto en la presente Ley*".

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, mediante Resolución Ministerial N° 267/2014, de 07 de noviembre de 2014, el Ministerio de Minería y Metalurgia aprobó el Plan de Reorganización Institucional y Presupuestaria de la AJAM, con los siguientes anexos: I. Matriz de Productos y Servicios de la AJAM en el marco de la Ley N° 535, II. Manual de Organización y Funciones, III. Planilla Presupuestaria PRIP, IV. Organigrama AJAM PRIP y V. Sostenibilidad Financiera PRIP AJAM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2200 de 3 de diciembre de 2014, se estableció la estructura organizacional de la AJAM. En ese marco, el artículo 2 señala que esta Autoridad está compuesta por los siguientes niveles: a) Nivel Ejecutivo: Dirección Ejecutiva Nacional; b) Nivel de Apoyo: Dirección Administrativa Financiera y Dirección Jurídica; c) Nivel Técnico Operativo: Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero y Dirección de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional; y e) Nivel Desconcentrado: Direcciones Departamentales y Regionales.

Que, en ese marco mediante Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/53/2019 de 02 de mayo de 2019 se designa al ciudadano FERNANDO ARENAS CAMPERO como Director Administrativo Financiero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

CONSIDERANDO III:

Que, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente, es atribución del Director Ejecutivo Nacional en el marco de la estructura orgánica, designar al personal de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), asignándole sus funciones correspondientes de acuerdo a los Manuales de la Entidad.



Que el artículo 5 de la Ley 2027 define los tipos de servidores públicos y en su inciso c) señala: "Funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto", y en ese ámbito es facultad del Director Ejecutivo Nacional, designar al Director Administrativo Financiero.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PROMERO. DESIGNAR al Lic. **GONZALO ERIK FLORES ENRIQUEZ** con Cédula de Identidad N° 3531998 expedida en la ciudad de Oruro, como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO** de la **AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM)**.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/53/2019 de 02 de mayo de 2019.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese


Dr. Alvaro R. Herbas Huayllas
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera


Dra. Claudia Ines Valdes Romero
Directora Jurídica
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera